



En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”), la sociedad Voztelecom Oigaa360, S.A. (la “**Sociedad**”) pone en conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

27 de julio del 2018

El día 26 de julio de 2018, a las 12:00 horas, se ha celebrado en el domicilio social, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, con asistencia de 34 accionistas con derecho a voto representativos del 79,26% del capital social de la Sociedad con derecho a voto.

Adicionalmente, se deja expresa constancia de que la propia Sociedad es titular de 109.860 acciones, representativas del 2,45% del capital social, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.b) de la Ley de Sociedades de Capital, ha asistido, presente o debidamente representado, el 81,71% del capital social de la Sociedad (incluyendo la autocartera).

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero.- Ratificación de la válida constitución y celebración de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, del Orden del Día y de los cargos de Presidente y Secretario de la misma.

Se acuerda ratificar la válida constitución y celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como los cargos de presidente y secretario de la misma.

El presente punto del orden del día es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes con derecho a voto.

Segundo.- Nombramiento de consejeros y determinación del número de consejeros de la Sociedad.

2.1 Nombramiento de D. Víctor Ruiz De Alda como consejero de la Sociedad.

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años a don Víctor Ruiz De Alda, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida Diagonal 682, 5ª Pta B, 08034 Barcelona, y provisto de N.I.F. 47654549-K.

D. Víctor Ruiz de Alda, aceptará el cargo por carta, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde la comunicación relativa a su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad haya recibido por escrito la aceptación al cargo de consejero, se entenderá que su nombramiento ha sido rehusado.

2.2 Nombramiento de la sociedad gestora Institut Català de Finances Capital, SGEIC, S.A. como consejero de la Sociedad.

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años a Institut Català de Finances Capital, SGEIC, S.A., con domicilio en calle Gran Via de les Corts Catalanes, 635 - piso 3, 08010, Barcelona, inscrita en el registro oficial de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 17 de febrero de 2012 bajo el número 134, con N.I.F. V-65754855.

Institut Català de Finances Capital, SGEIC, S.A., a través de su representante persona física designado a los efectos, aceptará el cargo por carta, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde la comunicación relativa a su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad haya recibido por escrito la aceptación al cargo de consejero, se entenderá que su nombramiento ha sido rehusado.

2.3 Nombramiento de Inveready Evergreen, SCR, S.A. como consejero de la Sociedad.

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años a Inveready Evergreen, SCR, S.A., con domicilio en C/Cavallers 50, 08034, Barcelona (España), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 45.865, folio 65, hoja B-501.339, con NIF A-66962234.

Inveready Evergreen, SCR, S.A., a través de su representante persona física designado a los efectos, aceptará el cargo por carta, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde la comunicación relativa a su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad haya recibido por escrito la aceptación al cargo de consejero, se entenderá que su nombramiento ha sido rehusado.

2.4 Determinación del número de consejeros de la Sociedad

Como consecuencia de los nombramientos acordados en los puntos 2.1 a 2.3 anteriores y conforme con lo dispuesto en el artículo 19º del de los estatutos sociales de la Sociedad, se acuerda establecer la

composición del consejo de administración en siete (7) miembros, esto es:

- (i) D. Xavier Casajoana Mogas
- (ii) D. Josep Garriga Paituví
- (iii) D. Jordi Bellobí Girona
- (iv) Dña. Maria Antonia Otero Quintas
- (v) D. Víctor Ruiz De Alda
- (vi) Institut Català de Finances Capital, SGEIC, S.A.
- (vii) Inveready Evergreen, SCR, S.A.

El presente punto del orden del día es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes con derecho a voto.

Tercero.- Aprobación de la emisión de obligaciones con supresión del derecho de suscripción preferente y delegación de facultades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 406.2, se acuerda aprobar la ejecución de una emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad (los "**Bonos**"), en dos tramos, con un vencimiento a siete (7) años, por un importe máximo de principal de dos millones de euros (2.000.000€), más un máximo de setecientos ocho mil ochenta euros (708.080€) de intereses capitalizables, con exclusión del derecho de suscripción preferente (la "**Emisión**"), en los términos propuestos por el consejo de administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 22 de junio de 2018 adjunto como **Anexo II** a la presente (el "**Informe**"), sobre el que, de conformidad con los artículos 414.2 y 417.2(b), se ha pronunciado el experto independiente en su informe, adjunto a la presente como **Anexo III**, con los matices que se indican a continuación:

- (i) A los efectos del cómputo del "Período de Suscripción y Desembolso" (según este término se define en el Informe) el plazo establecido de veinte (20) días hábiles a contar desde la Fecha de Emisión (según este término se define en el Informe) deberá entenderse extendido hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo por tanto la duración de dicho período desde la Fecha de Emisión hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicha extensión afecta al cuerpo Informe en su cláusula 3.11 (*Período de Suscripción y Desembolso*), a los Términos y Condiciones de la Emisión recogidos en el Anexo 3.1 del Informe en sus cláusulas 3 (*Definiciones*) y 4(a) (*Suscripción y Desembolso por los Bonistas Originales*) y al Anexo 3.5 del Informe (*Procedimiento de comunicación del interés en suscribir los Bonos del Segundo Tramo de la Emisión*).

- (ii) La definición de “Cuenta Escrow” establecida en la cláusula 3 de los Términos y Condiciones de la Emisión debe tener el siguiente tenor literal de conformidad con la cláusula 3.18 del Informe: *“Significa aquella cuenta bancaria que la Sociedad abrirá en una entidad de crédito española de reconocida solvencia en la que los Bonistas depositarán el importe correspondiente por la suscripción y desembolso de los Bonos, cuya disposición estará restringida al pago de los precios acordados con los vendedores bajo las Operaciones Corporativas y su saldo estará pignorado en cada momento a favor de los Bonistas”*.
- (iii) En relación con la cláusula 5(a)(ii) de los Términos y Condiciones de la Emisión recogidos en el Anexo 3.1 del Informe, y conforme estaba previsto en la nota al pie correspondiente, se ajusta la misma determinando que el pago del exceso de los intereses devengados al Tipo de Interés PIK derivado del devengo de intereses sobre los intereses pendientes de pago o de conversión en acciones que se hubieren acumulado al inicio de cada ejercicio deberá realizarse, necesariamente, en efectivo.

Para mejor referencia se adjunta como **Anexo IV** copia refundida de los Términos y Condiciones de la Emisión, que será incorporada a la Escritura Pública.

A los efectos de lo establecido en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones que la Sociedad emita en el marco de la Emisión sean las establecidas en el apartado 3.17 del Informe.

Asimismo, y tal y como se acordará en el siguiente punto del orden del día, se prevé aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos, según propuesto en el apartado 5 del Informe. A los efectos oportunos, se deja constancia de que el plazo máximo para llevar a efecto la conversión conforme al artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital se extiende hasta el séptimo día hábil anterior al séptimo aniversario de la fecha de suscripción de los Bonos (dicha fecha incluida), según queda recogido en el Informe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 417.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas, por así requerirlo el interés de la Sociedad, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.

Se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluyendo a la secretaria no

consejera, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la Emisión y conforme a lo establecido en el Informe.

Finalmente, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, salvando incluso los supuestos de autocontratación, conflicto de intereses o multirrepresentación, ejerciten las más amplias facultades para (i) declarar la suscripción de la Emisión, (ii) completar, desarrollar, aclarar, interpretar, modificar y subsanar los términos y condiciones de la misma, (iii) elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con la Emisión, (iv) ejecutar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para el otorgamiento y/o aceptación (según el caso) de las garantías de la Emisión referidas en el Informe, en particular para la apertura y gestión de la Cuenta Escrow establecida en el apartado 3.18 y la aceptación de las garantías que constituyan a favor de la Sociedad las sociedades del Grupo Voztelecom en el marco de la Emisión, (v) negociar y suscribir, en su caso, un contrato con el Comisario de los Bonistas y (vi) en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la Emisión y llevar a cabo cualesquiera trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

El presente punto del orden del día es aprobado con el voto favorable de 17 accionistas que representan el 64,08% del capital social de la Sociedad con derecho a voto y la abstención de 17 accionistas que representan el 15,18% del capital social de la Sociedad con derecho a voto

Cuarto.- Aumento del capital social con delegación en el consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad en el marco de la Emisión, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de 448.950 euros, por un importe total máximo de 2.708.080 euros, mediante la emisión de, como máximo 27.080.800 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal diez céntimos de euro (0,10€) cada una y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión de los Bonos que corresponda y el citado valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (el "**Aumento de Capital**").

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, en sus más amplios términos y

con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

- (i) señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto dentro de siete (7) años desde la Fecha de Suscripción;
- (ii) determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;
- (iii) ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;
- (iv) modificar, en una o varias veces, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;
- (v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- (vi) solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital Social en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil;
- (vii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

El presente punto del orden del día es aprobado con el voto favorable de 17 accionistas que representan el 64,08% del capital social de la Sociedad con derecho a voto y la abstención de 17 accionistas que representan el 15,18% del capital social de la Sociedad con derecho a voto

Quinto.- Delegación de facultades.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como al secretario y al vicesecretario no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos,



indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, según corresponda, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

El presente punto del orden del día es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes con derecho a voto.

Sexto.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.

El presente punto del orden del día es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes con derecho a voto.

Atentamente,

Xavier Casajoana Mogas
Consejero delegado de
VOZTELECOM OIGAA360, S.A.